

Radicación :17001-40-03-007-2019-00862-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta de octubre de dos mil veinte.

No se acepta la notificación personal efectuada a la demandada, señora ALBA LUCY FRANCO HENAO en el correo electrónico gatitoslucy@gmail.com, teniendo en cuenta que previamente no se informó como obtuvo el email, ni fueron aportadas las evidencias correspondientes, como lo manda el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de marzo de 2020, además de que tampoco aparece la constancia de su recibido.

Agregase al expediente digital la respuesta al oficio 1933 emanada del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Caldas, donde informa los datos allí registrados de la demandada ALBA LUCY FRANCO HENAO, siendo éstos: dirección física Calle 65 No. 31 A-33 Manizales y correo electrónico afrancoh@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, para evitar nulidades futuras, por secretaría, remítase las diligencias respectivas para que el Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad proceda a hacer la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada ALBA LUCY FRENACO HENAO, al correo reportado por Recurso Humanos.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>125</u> Del <u>03 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>

JABO